

INFORMACIÓN AYUDA LIBROS DE TEXTO PARA FAMILIAS CURSO 2023-2024

- 1) **Todas las familias deben presentar la solicitud, aunque se les haya concedido en el curso anterior. Las ayudas no se renuevan de oficio. Cuando sea preciso adjuntar documentación, será debidamente escaneada y subida en formato PDF.**
 - El plazo de presentación de la solicitud en plazo ordinario es **desde el 22 de junio al 12 de julio, ambos incluidos**. Este periodo de participación es obligatorio para el alumnado matriculado en los centros educativos de Castilla-La Mancha o que haya participado en el proceso de admisión 2023/24. No lo deje para los últimos días.
- 2) Habrá también un periodo extraordinario en septiembre y se mantendrá abierto durante todo el curso. Muy importante: Una vez terminado el plazo ordinario, sólo se atenderán en plazo EXTRAORDINARIO, aquellas solicitudes que acrediten situaciones socioeconómicas sobrevenidas o aquellas del alumnado que no hubieran estado matriculado en centros educativos de la región en 2022/23 y no hayan participado en el proceso de admisión ordinario para el curso 2023/24.
- 3) La presentación de las solicitudes por parte de las familias se hará mediante **una solicitud única, aunque firmada por ambos sustentadores de la unidad familiar (si no, quedará en borrador)**. Se presentarán por el padre, madre o tutor legal, de forma electrónica, mediante la cumplimentación y el envío telemático del formulario de solicitud a través de la plataforma EducamosCLM (<https://educamosclm.castillalamancha.es/>).
- 4) **En los casos en que sólo haya un sustentador** (familia monoparental, fallecimiento, divorcio, orden de alejamiento, etc.), deben acreditar esta situación adjuntando la documentación correspondiente en el momento de la presentación. Si esta documentación la aportó en años anteriores y **su situación familiar no ha cambiado, no deberá aportar de nuevo la documentación** (aparecerá la casilla donde podrá indicar que el motivo es el mismo y que no debe adjuntar la documentación).
- 5) Cuando se trate de **custodia compartida** deberá incluir como miembro computable al tutor que la comparte y no debe marcar la casilla que justifique una sola firma.
- 6) **Los solicitantes que sólo disponen de PASAPORTE, también pueden realizar la solicitud telemática a través de la secretaría virtual de la plataforma EducamosCLM**. En este caso, las familias deberán aportar en el apartado “Documentación Adicional” de la solicitud una copia de los pasaportes con fecha de entrada en el país.

7) Fechas importantes:

- a) **Presentación** solicitud hasta el **12 de julio**.
- b) Hasta el 26 de julio se solicitarán posibles subsanaciones de errores de aquellas solicitudes que hayan quedado en borrador. Se realizarán por la plataforma EducamosCLM.
- c) 14 de agosto, **resolución provisional** de los tramos I y II de ayuda de libros. La publicación se hará en el Portal de Educación, en EducamosCLM y en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- a) 16 a 29 de agosto, presentación de alegaciones. Se dispondrá de 10 días hábiles a partir de la publicación. Se realizarán por la plataforma EducamosCLM.
- b) Antes de inicio de curso, resolución definitiva.
- c) 1 de septiembre, inicio del periodo extraordinario.

Es importante que el seguimiento lo realicen ustedes ya que en agosto los centros de educación están cerrados. El seguimiento de la información se hará a través de la plataforma Papás. Desde el módulo de Secretaría virtual pinchar la opción “Mis Trámites” - “Mis solicitudes”- A continuación aparecerá la solicitud que presentó y pinchando sobre ella aparecerá “Datos de la solicitud”, que mostrará la información del seguimiento.

8) Será requisito indispensable para recibir los libros haber devuelto al centro los del curso anterior y devolverlos en buen estado. En caso de deterioro o pérdida de los libros de texto, según el artículo 12 del Decreto del 13 de abril de 2018, el alumnado puede perder la ayuda de libros para el siguiente curso.

9) El alumnado beneficiario deberá reunir los siguientes requisitos:

Miembros de la unidad familiar	Ayuda Tramo I renta igual o menor a	Tramo II si la renta es igual o menor a
1	5.357,35	16.072,05
2	6.037,32	18.098,62
3	6.717,30	20.125,19
4	7.397,27	22.151,76
5	8.077,24	24.178,33
6	8.757,21	26.204,90
7	9.437,18	28.231,47
8	10.117,15	30.258,04
9	10.797,12	32.284,61
10	11.477,10	34.311,18
11	12.157,07	36.337,75
12	12.837,04	38.364,32

10) Listado de libros que se entregan

Curso	Libros prestados Tramo I	Libros prestados Tramo II	Curso	Libros prestados Tramo I	Libros prestados Tramo II
1º ESO	Geografía e Historia Inglés Lengua Castellana Matemáticas Biología y Geología Religión Católica Francés (2º idioma)	Geografía e Historia Inglés Lengua Castellana Matemáticas	3º ESO	Lengua Castellana Geografía e Historia Física y Química Matemáticas Inglés Biología y Geología 1 según optativa elegida entre: Religión Católica Francés (2º idioma) Cultura Clásica	Lengua Castellana Geografía e Historia Física y Química Matemáticas
2º ESO	Física y Química Lengua Castellana Inglés Matemáticas Religión Católica Francés (2º idioma) Geografía e Historia	Física y Química Lengua Castellana Inglés Matemáticas	4º ESO	Lengua Castellana Inglés Geografía e Historia Física y Química o Latín Biología y Geología Francés (2º idioma) Economía	Lengua Castellana Inglés Geografía e Historia Física y Química o Latín

11) Comprobación del cumplimiento de requisitos:

- a) Será única y será válida la última presentada en caso de haber presentado más de una. En ella **AUTORIZA** a que la Administración regional confirme de oficio los datos de la Declaración de la Renta.
- b) **SI NO AUTORIZA** a la Administración a confirmar los datos de su Renta, deberán aportar toda la documentación solicitada:
 - (i) DNI, NIE, tarjeta de residencia en vigor o pasaporte en el caso de disponer sólo de este documento, de cada uno de los miembros computables de la familia.
 - (ii) **Declaración de la renta del año 2022** o, si no es posible, certificación de ingresos obtenidos por el padre, la madre o tutor legal o nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o la madre y que forman parte de la unidad familiar en dicho ejercicio emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) u organismo tributario competente.
 - (iii) En el caso de que este documento no pueda ser emitido por la AEAT, podrán acreditar los ingresos mediante la certificado de vida laboral emitido por la Tesorería Regional de la Seguridad Social acompañado de los certificados o las nóminas que se relacionen en la vida laboral del año 2022.

- (iv) **Si no se han obtenido ingresos en dicho ejercicio** deberá aportar el informe de vida laboral emitido también por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de una declaración responsable donde se indique esta situación.
- (v) En el caso de haber percibido algún ingreso correspondiente a otras prestaciones públicas que resultan exentas conforme a las letras f, g y h del artículo 7 de la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio, deberá aportar una certificación emitida por los órganos competentes en materia de seguridad social y/o clases pasivas donde consten los ingresos percibidos en el año **2022**.
- (vi) Por último, si el solicitante no puede acreditar su situación mediante un certificado de vida laboral porque no haya residido en nuestro país antes del año inmediatamente anterior al de participación en el curso escolar 2023/2024 y el interesado alegue mediante declaración responsable no percibir rentas, deberá aportar asimismo informe de los servicios sociales que acredite que han sido atendidos.

Aunque los interesados hubieran autorizado a la Administración o no se hubieran opuesto a la comprobación de la información necesaria para la verificación del nivel de renta, también deberán aportar la documentación mencionada en los párrafos anteriores cuando no se pueda recabar la información del organismo competente, por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto o por otras circunstancias debidamente justificadas. **La Administración requerirá a los interesados la documentación correspondiente** y se presentará en el plazo que se indique, nunca inferior a diez días hábiles a partir del día de recibir la notificación.

c) **Miembros de la unidad familiar:**

Se entiende por unidad familiar, a los efectos de esta convocatoria:

* Padre y madre del alumno o alumna que convivan en el domicilio familiar o nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o la madre que formen parte de la unidad familiar en el ejercicio, el tutor o persona encarga de la guarda y protección del menor.

* Hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y que no tengan rentas anuales superiores a 8.000 €, que no hayan presentado declaración de IRPF individualmente.

* Hermanos mayores de 25 años con discapacidad física, psíquica o sensorial, que convivan en el domicilio familiar.

En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto anterior o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea compartido, se considerarán miembros computables el padre, la madre y los hijos comunes.

Sí se considerará dentro en la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, en el caso de que lo hubiera, que conviva en el domicilio familiar.

En estos casos, la solicitud se hará por el padre o madre del alumno/a y una vez finalizada (cuando el programa lo solicite) se debe firmar con la clave de la plataforma papás del nuevo cónyuge.

Es importante que firmen los dos sustentadores, ya que si no, la solicitud quedará en borrador y no se hará efectiva su presentación.

d) La Renta Familiar se obtendrá por agregación de las rentas del padre y madre o tutor/a legal o nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, de una unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza en el ejercicio fiscal del año 2020:

Si se hace declaración de la Renta:

Para el curso escolar 2022/2023, los ingresos considerados para la obtención de la renta familiar serán los del año 2020 (casillas 435 + 460 de la declaración IRPF e ingresos relativos a otras prestaciones públicas exentas de IRPF).

Si no se hace Declaración de la Renta

La Renta Familiar se obtendrá sumando la renta de todos los miembros de la Unidad Familiar con la siguiente fórmula:

Rendimientos íntegros del trabajo + rendimientos del capital mobiliario + ganancias patrimoniales sometidas a retención + rentas exentas de tributación no sujetas al impuesto de la renta y complementarios – gastos deducibles de estos rendimientos conforme a la normativa tributaria.

